

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por José Ortiz y Gomez, alzándose del fallo de esa Comision provincial por el que declaró soldado con recurso pendiente en el primer reemplazo de 1875, por el cupo de la Union, á Pedro Ortiz, hijo del reclamante, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por José Ortiz Gomez contra el fallo en que la Comision provincial de Murcia declaró soldado con recurso pendiente á su hijo Pedro, que alegó mantener á su padre sexagenario y pobre y tener otros dos hermanos sirviendo en el Ejército;

Visto el expediente: Considerando que no habiendo dictado la Comision provincial fallo definitivo acerca de la exencion propuesta por el interesado, no procede la admision del recurso ante el Ministerio del digno cargo de V. E. La Seccion opina que debe declarar-

se inadmisibile la reclamacion contra el fallo de la Comision provincial; en consecuencia, que debe devolverse á la misma el expediente, para que con vista de los documentos nuevamente presentados, falle con audiencia de los interesados, acerca de la exencion alegada.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y mandar que esta resolucion se publique para que sirva de regla general, de Real orden lo digo á V. S., devolviéndole el referido expediente para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1876.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de Murcia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 936.

Habiendo regresado en el dia de hoy á esta provincia, he vuelto á encargarme del Gobierno civil de la misma. Tarragona 26 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 937.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.

ESTADO MAYOR.

Los Sres. Jefes y Oficiales procedentes del Ejército carlista que se hayan acogido á indulto y fijado su residencia en este distrito, pasarán al Gobierno militar de la provincia en que se encuentran una nota de su domicilio á fin de poderles comunicar cuantas noticias puedan interesarles.

Barcelona 22 de Mayo de 1876.—Arsenio Martinez de Campos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 938.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.

Clases pasivas.

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general del Tesoro público, se anuncia el pago de una mensualidad á las clases pasivas respectiva á Mayo de 1875, que será satisfecha en la forma siguiente:

- » 28.—Jubilados y cesantes.
- » 29.—Monte-pío civil y militar.
- » 30.—Exclaustrados y remuneratorias.
- » 31.—Retirados de guerra y marina.

Los interesados presentarán con anticipacion los documentos necesarios al oficial del negociado para no entorpecer el cumplimiento de este servicio.

Tarragona 26 de Mayo de 1876.—Domingo J. Blanco.

Núm. 939.

Circular.

Juntas periciales.

Debiendo procederse á la renovacion de la mitad de las Juntas periciales por haber transcurrido dos años desde que se formaron las que existen en la actualidad, esta Administracion económica se dirige á los Sres. Alcaldes previniéndoles, que inmediatamente que reciban la presente circular, convoque cada uno á sesion extraordinaria á su respectivo Ayuntamiento, y enterándola de ella, se ocupará este en sortear

la mitad de los individuos de la Junta que han de cesar, incluyendo en los mismos los que hubiesen fallecido.

Practicada dicha operacion, nombrará la mitad de los vocales que han de reemplazar á los salientes, ó sea la cuarta parte del total de la referida Junta, formando una terna por cada uno de los de la otra mitad para que esta oficina designe los que les corresponden. Igual procedimiento se observará para reemplazar la mitad de los suplentes. Lo mismo en los individuos que ha de nombrar la municipalidad, como en los que han de figurar en las propuestas, se cuidará de que se hallen representadas las clases máxima, media y mínima, como tambien que tengan participacion los forasteros, en la proporcion que se determina en la legislacion del ramo; no olvidándose de consignar en las ternas, el número y cuota con que resulte cada uno de los contribuyentes que la formen en el repartimiento territorial, como asimismo si saben leer y escribir.

Del acta de la mencionada sesion se remitirá el correspondiente certificado á esta oficina dentro del término de seis dias.

Para el mejor acierto en el nombramiento y propuestas en terna, se fija á continuacion de esta circular un estado en el que se consigna el número de los individuos de que debe constar cada Junta, los que se han de renovar, y á quien corresponde su nombramiento, cuidando de atenderse á él las corporaciones municipales, para evitar entorpecimientos en la constitucion de las nuevas Juntas.

Si por efecto de las circunstancias extraordinarias por que ha atravesado la provincia no se hubiese verificado en el año 1874 la renovacion de la totalidad de la Junta, en alguno ó algunos pueblos, se procederá á efectuarlo en la forma indicada en esta circular.

Tarragona 25 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Año económico de 1875 á 1876.

ESTADO del número de individuos y suplentes de las Juntas periciales que han de nombrarse para renovar la mitad de las mismas, con arreglo á las disposiciones vigentes.

PUEBLOS.	Número de individuos de que debe constar cada Junta, igual al del Ayuntamiento.	Mitad que hay que renovar en el corriente año.	CORRESPONDE SU NOMBRAMIENTO.		SUPLENTE QUE TAMBIEN SE HAN DE NOMBRAR.	
			Al Ayuntamiento.	A la Administración a propuesta en tercia de aquel.	Por el Ayuntamiento.	Por la Administración a propuesta en tercia de aquel.
Aiguamurcia.....	10	5	2	3	1	2
Albiñana.....	9	5	2	3	1	2
Albiol.....	6	3	1	2	1	1
Alcanar.....	11	6	3	3	1	2
Alcover.....	11	6	3	3	1	2
Aldover.....	9	5	2	3	1	2
Aleixar.....	9	5	2	3	1	2
Alfara.....	7	4	2	2	1	1
Alforja.....	10	5	2	3	1	2
Alió.....	7	4	2	2	1	1
Almoster.....	7	4	2	2	1	2
Altafulla.....	9	5	2	3	1	2
Amposta.....	10	5	2	3	1	2
Arbós.....	9	5	2	3	1	2
Arbolí.....	7	4	2	2	1	1
Arbóli.....	6	3	1	2	1	1
Argentera.....	9	5	2	3	1	2
Arnes.....	9	5	2	3	1	2
Ascó.....	10	5	2	3	1	2
Bañeras.....	7	4	2	2	1	1
Bañeras.....	7	4	2	2	1	1
Barbará.....	9	5	2	3	1	2
Batáa.....	10	5	2	3	1	2
Bellvey.....	8	4	2	2	1	1
Bellmunt.....	7	4	2	2	1	1
Benifallet.....	9	5	2	3	1	2
Benisanet.....	9	5	2	3	1	2
Bisbal de Falsét.....	7	4	2	2	1	1
Bisbal del Panadés.....	9	5	2	3	1	2
Blancafort.....	9	5	2	3	1	2
Bonastre.....	8	4	2	2	1	1
Borjas del Campo.....	9	5	2	3	1	2
Bot.....	9	5	2	3	1	2
Botarell.....	6	3	1	2	1	1
Bráfim.....	9	5	2	3	1	2
Cabacés.....	9	5	2	3	1	2
Cabra.....	9	5	2	3	1	2
Calafell.....	8	4	2	2	1	1
Cambrils.....	10	5	2	3	1	2
Canonja.....	9	5	2	3	1	2
Capafons.....	7	4	2	2	1	1
Capsanes.....	8	4	2	2	1	1
Caseras.....	7	4	2	2	1	1
Castellvell.....	7	4	2	2	1	2
Catllar.....	6	3	1	2	1	1
Ceballá del Condado.....	10	5	2	3	1	2
Cénia.....	6	3	1	2	1	1
Ciurana.....	6	3	1	2	1	1
Colldejou.....	6	3	1	2	1	1
Conesa.....	7	4	2	2	1	1
Constantí.....	10	5	2	3	1	2
Corbera.....	9	5	2	3	1	2
Cornudella.....	10	5	2	3	1	2
Creixell.....	7	4	2	2	1	1
Cunit.....	6	3	1	2	1	1
Cherta.....	11	6	3	3	1	2
Dosaiguas.....	6	3	1	2	1	1
Espluga de Francolí.....	11	6	3	3	1	2
Febró.....	6	3	1	2	1	1
Falsét.....	11	6	3	3	1	2
Fatarella.....	9	5	2	3	1	2
Figuerola.....	8	4	2	2	1	1
Figuera.....	7	4	2	2	1	1
Flix.....	10	5	2	3	1	2
Forés.....	7	4	2	2	1	1
Forés.....	8	4	2	2	1	1
Freginals.....	9	5	2	3	1	2
Galera.....	9	5	2	3	1	2
Gandesa.....	10	5	2	3	1	2
García.....	9	5	2	3	1	2
Garidells.....	6	3	1	2	1	1
Ginestar.....	9	5	2	3	1	2
Godall.....	9	5	2	3	1	2
Gratallops.....	9	5	2	3	1	2
Guardia dels Prats.....	6	3	1	2	1	1
Guamets.....	6	3	1	2	1	1
Horta.....	10	5	2	3	1	2
Irlas.....	6	3	1	2	1	1
Lilla.....	8	4	2	2	1	1
Lloá.....	7	4	2	2	1	1
Llorach.....	6	3	1	2	1	1
Llorens.....	7	4	2	2	1	1
Margalef.....	7	4	2	2	1	1
Marsá.....	9	5	2	3	1	2
Marsá.....	9	5	2	3	1	2
Mas de Barberans.....	8	4	2	2	1	1
Masllorrens.....	9	5	2	3	1	2
Masdenverge.....	9	5	2	3	1	2
Masó.....	6	3	1	2	1	1
Maspujols.....	7	4	2	2	1	1
Masroig.....	9	5	2	3	1	2
Milá.....	6	3	1	2	1	1
Miravet.....	9	5	2	3	1	2
Molá.....	7	4	2	2	1	1
Montmell.....	7	4	2	2	1	1
Montblanch.....	12	6	3	3	1	2
Montbrió de Tarragona.....	9	5	2	3	1	2
Montreal.....	9	5	2	3	1	2
Montroig.....	10	5	2	3	1	2
Mora de Ebro.....	11	6	3	3	1	2
Mora la Nueva.....	9	5	2	3	1	2
Morell.....	9	5	2	3	1	2
Morera.....	7	4	2	2	1	1
Musara.....	6	3	1	2	1	1
Nou (La).....	6	3	1	2	1	1
Núles.....	7	4	2	2	1	1
Palma (La).....	8	4	2	2	1	1
Pallaresos.....	6	3	1	2	1	1
Pasanant.....	8	4	2	2	1	1
Paúls.....	8	4	2	2	1	1
Perafort.....	7	4	2	2	1	1
Perelló.....	10	5	2	3	1	2
Pilas (Las).....	7	4	2	2	1	1
Pinell.....	9	5	2	3	1	2
Pira.....	7	4	2	2	1	1
Plá de Cabra.....	10	5	2	3	1	2
Pobla de Mafumet.....	6	3	1	2	1	1
Pobla de Masaluca.....	8	4	2	2	1	1
Pobla de Montornés.....	9	5	2	3	1	2
Poboleda.....	9	5	2	3	1	2
Pont de Armentera.....	9	5	2	3	1	2
Porrera.....	9	5	2	3	1	2
Pradell.....	8	4	2	2	1	1
Prades.....	9	5	2	3	1	2
Prat de Compte.....	6	3	1	2	1	1
Pratdip.....	8	4	2	2	1	1
Puigpelat.....	7	4	2	2	1	1
Puigtiñós.....	6	3	1	2	1	1
Querol.....	9	5	2	3	1	2
Rasquera.....	8	4	2	2	1	1
Rourell.....	6	3	1	2	1	1
Renau.....	6	3	1	2	1	1
Riba.....	9	5	2	3	1	2
Ribarroja.....	9	5	2	3	1	2
Riera.....	9	5	2	3	1	2
Riudecañas.....	8	4	2	2	1	1
Riudecols.....	9	5	2	3	1	2
Riudoms.....	11	6	3	3	1	2
Rocafort de Queralt.....	7	4	2	2	1	1
Roda.....	7	4	2	2	1	1
Rodoña.....	7	4	2	2	1	1
Rojals.....	7	4	2	2	1	1
Roquetas.....	12	6	3	3	1	2
Salomó.....	8	4	2	2	1	1
S. Carlos de la Rápita.....	10	5	2	3	1	2
S. Jaime dels Domenys.....	9	5	2	3	1	2
S. Vicente dels Calders.....	6	3	1	2	1	1
Sta. Bárbara.....	10	5	2	3	1	2
Sta. Coloma de Queralt.....	10	5	2	3	1	2
Sta. Oliva.....	7	4	2	2	1	1
Sta. Perpétua.....	9	5	2	3	1	2
Sarreal.....	10	5	2	3	1	2
Secuita.....	8	4	2	2	1	1
Selva.....	11	6	3	3	1	2
Senant.....	6	3	1	2	1	1
Solvella.....	9	5	2	3	1	2
Tamarit.....	6	3	1	2	1	1
Tivenys.....	9	5	2	3	1	2
Tivisa.....	11	6	3	3	1	2
Torre de Fontaubella.....	6	3	1	2	1	1
Torre del Español.....	6	3	1	2	1	1

PUEBLOS.	Número de individuos de que debe constar cada Junta, igual al del Ayuntamiento.	Mitad que hay que renovar en el corriente año.	CORRESPONDE SU NOMBRAMIENTO.		SUPLENTE QUE TAMBIEN SE HAN DE NOMBRAR.	
			Al Ayuntamiento.	A la Administración a propuesta en tercia de aquel.	Por el Ayuntamiento.	Por la Administración a propuesta en tercia de aquel.
Torredembarra.....	9	5	2	3	1	2
Torroja.....	8	4	2	2	1	1
Tortosa.....	24	12	6	6	3	3
Ulldecona.....	13	7	3	4	2	2
Ulldemolins.....	9	5	2	3	1	2
Vallclara.....	6	3	1	2	1	1
Vallfogona.....	7	4	2	2	1	1
Vallmoll.....	9	5	2	3	1	2
Valls.....	19	10	5	5	2	3
Vallvert.....	6	3	1	2	1	1
Vandellós.....	9	5	2	3	1	2
Vendrell.....	12	6	3	3	1	2
Vespella.....	6	3	1	2	1	1
Vilanova de Escornalbou.....	7	4	2	2	1	1
Vilanova de Prades.....	7	4	2	2	1	1
Vilallonga.....	9	5	2	3	1	2
Vilaplana.....	8	4	2	2	1	1
Villarrodona.....	10	5	2	3	1	2
Vilaseca.....	11	6	3	3	1	2
Vilavert.....	9	5	2	3	1	2
Vilabella.....	9	5	2	3	1	2
Villalba.....	9	5	2	3	1	2
Vilella alta.....	7	4	2	2	1	1
Vilella baja.....	8	4	2	2	1	1
Vimbodí.....	9	5	2	3	1	2
Vinebre.....	9	5	2	3	1	2
Vinols.....	7	4	2	2	1	1

Tarragona 25 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 940.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A NOTARIAS vacantes en este Territorio.

Para el acto de oposicion á varias Notarias vacantes en este Territorio, el Tribunal de censura, en conformidad á lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento general del Notariado, ha señalado el dia 8 de Junio próximo y siguientes, á la una del dia, en el local de la Audiencia donde se reune la Sala de discordias, y serán admitidos los aspirantes á los ejercicios de oposicion por el orden de presentacion de las instancias que es el siguiente:

- D. Gerónimo Recoder.
- » Pablo José Viladoms.
- » Narciso Moner.
- » Jesús María Palet.
- » Juan Sanromá.
- » Antonio María de Gavaldá.
- » José Requesens.
- » Rafael Brunet.
- » Odon Martí.
- » Antonio Monés.
- » Antonio Saltor.
- » José Calbó.
- » José María Castelltort.
- » José Sala.
- » Tomás Campderrich.
- » Ramon-S. Aytés.
- » José Fontanals.
- » Ramon Malla.
- » Jaime Alegret.
- » Pelayo Marsanet.
- » Jaime Arnau.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos aspirantes á quienes se advierte que el que no acudiere á

la oposicion segun su turno por cualquier motivo, perderá su vez y será el último.

Barcelona 22 de Mayo de 1876.—El Magistrado Presidente, Cárlos Susbielas.—El Secretario, Antonio de Domenech.

Núm. 941.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez, á D. José Montoya, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Tarragona, y D. Ramon Olcina, Contador, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Ingresos y Pagos del Tesoro de dicha provincia respectiva al mes de Febrero de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1876.—Manuel Torné.

Núm. 942.

Don Joaquin Alvarez, Juez municipal de la villa de Bot.

Hago saber: Que en virtud del expediente instruido por el Comisionado D. Jaime Grau Prunera, sobre procedimiento administrativo, y habiendo terminado los apremios de primero y segundo grado que se ha seguido contra los vecinos de esta villa que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al año económico de 1874 á 75 y 1875 á 76, por municipal y provincial, se sigue el de tercer grado; por este edicto se anuncia á pública subasta con expresion de los dueños, su clase, cabida, linderos y precios de la capitalizacion.

El remate tendrá lugar á los veinte dias ó sea la mañana del dia 15 del próximo mes de Junio y hora de las diez, en la casa Audiencia del Juzgado de mi cargo, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos.

Los dueños pueden librarse de la responsabilidad pagando el principal y costas ántes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable; en su consecuencia, se convocan licitadores á las fincas siguientes:

Embargada á Salvador Aros Bes.

Una pieza de tierra en la partida denominada Camis, de cabida 3 jornales, secano, plantada de viña y olivos; valorada en la cantidad de 1.860 pesetas, con sus linderos.

Embargada á Tomás Bosch Bes.

Una pieza de tierra denominada Camis, de cabida 2 jornales, secano, plantada de viña y olivos, con sus linderos; de valor 240 pesetas.

Embargada á Viuda de Andrés Bosch Escarselle.

Una pieza de tierra en la partida denominada Camis, de cabida 3 jornales, secano, plantada de olivos y avellanos y parte de maleza, con sus linderos; de valor 440 pesetas.

Embargada á Viuda de José Mañá Alcoverro.

Una pieza de tierra en la partida denominada Costa de la Torre, de 2 jornales, secano, plantada de olivos y parte de maleza, con sus linderos; de valor 440 pesetas.

Embargada á Ramon Queral Valls.

Una pieza de tierra en la partida denominada Ou clá, de 2 jornales de secano, plantada de viña, almendros y parte de sembradura, con sus linderos; valor 300 pesetas.

Embargada á Herederos de Bartolomé Serena.

Una pieza de tierra en la partida denominada Vilas, de cabida 1 jornal y medio de secano, plantada de olivos y viña, con sus linderos; de valor 380 pesetas.

Embargada á Bautista Vilavert Martí.

Una pieza de tierra en la partida denominada Camis, de 2 jornales de

secano, plantada de viña, y parte de maleza, con sus linderos; de valor 80 pesetas.

Embargada á Viuda de Jaime Salvadó Brios.

Una pieza de tierra en la partida denominada Coba, de cabida medio jornal de secano, tierra de sembradura y parte de maleza, con sus linderos; de valor 75 pesetas.

Embargada á José Sabaté Bosch.

Una pieza de tierra secano en la partida denominada de Vea, de cabida 2 jornales, plantada de viña, olivos é higueras y parte de maleza con sus linderos; de valor 200 pesetas.

Embargada á José Sese Font.

Una pieza de tierra regadío en la partida denominada Huerto del Riutamunt, de cabida 25 céntimos de jornal plantada de árboles frutales con sus linderos; de valor 95 pesetas.

Embargada á Viuda de Gregorio Miravel Font.

Una pieza de tierra secano en la partida denominada Bruitera, de cabida 2 jornales olivar, con sus linderos; de valor 500 pesetas.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion de la materia, se llaman posturantes y se cita á los interesados en la villa de Bot á los 23 dias del mes de Mayo del año 1876.—El Juez municipal, Joaquin Alvarez.—El Comisionado, Jaime Grau.

Núm. 943.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en 980 pesetas anuales, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla y reunán las circunstancias prevenidas en el art. 116 de la ley municipal vigente, puedan dirigir sus instancias á esta Alcaldía en el término de un mes contadero desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial.

Espluga de Francolí 22 de Mayo de 1876.—El Alcalde, José Franqués.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, de doce á tres de la tarde, con excepcion e los

días señalados para el pago de asignaciones, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de la capital.

Soldados.

Aniceto Palomar Frias.
Anastasio Ramos Jimenez.
Antonio Egea García.
Juan García Barba.
Fermin Rius Lanco.
Antonio Belma Franco.
Manuel Suarez Tronco.
Martin Azconabieta García.
Juan Perez Rioja.

Cabo segundo.

José Argeré Barrera.

Soldados.

José Perez Santiago.
Miguel Otero Sotniagua.
José Sangro Mas.
Valero Garcer Alquerar.

Sargento segundo.

Pedro Gonzalez y Gonzalez.

Soldados.

Miguel Julian Perez.
Juan Guerrero Herrero.
Isidro Casado Civico.
Florencio Martinez de la Casa.
Antonio Morán Ramirez.

Cabo primero.

Benigno Serrano Navalpotro.

Soldados.

Domingo Canseco Rondan.
Francisco Menendez Alvarez.
Jesús Nogareda Maceira.
Eduardo Noguera Albier.
Bartolomé Parrado Ruiz.
Silvestre Rodriguez Arias.
Antonio Hidalgo Ventura.
José Antolino Fernandez.
Elías Aznar Chueca.
Florencio Lopez Sanchez.
Juan Gonzalez Gutierrez.
José Janer Racecar.
Sebastian Ibañez Bueno.

Cabo primero.

Eduardo Trespaderne Murga.

Soldados.

Zacarias Giraldez Laforga.
Isidro Gilá Girona.
Victorio Sanchez Clemente.

Cabo primero.

Manuel Seronio Alonso.

Soldados.

Francisco Diaz Paz.
José García Lopez.
Fernando Fernandez Pareja.
Desiderio Pareja Martinez.
Isidoro Aguirre Uzaola.
Ramon Escartine Alber.
José Trespacios Cosios.
Pablo Izquierdo Sainz.
Vicente Leonar Balaguer.
Dionisio García Iglesias.
José Romagosa Fugrer.
Benigno Bibiano Martin.
Manuel Cardamil Leal.

Bernardo Cilia Mayoli.
Enrique Egea Ruiz.

Cabo primero.

Ramon Diaz Gonzalez.

Soldados.

Mariano Hernandez Insa.
Juan Piqué Prats.
Manuel Rodriguez Menendez.
José Sanchez Nuñez.
Cárlos Polo García.

Cabo segundo.

Mauricio Leon Tricio.

Soldado.

Manuel Jimenez Cortés.

Sargentos segundos.

Agustin Perez Urquiza.
José Padilla Diaz.

Soldados.

Manuel Carril Carro.
José Amantegui Subeldia.
Baldomero Vega Fernandez.

Cabo segundo.

Ramon Ramos Fernandez.

Soldados.

Manuel Tella Naval.
Pedro Collado Onrubia.
Pedro Lopez Fernandez.
Luis Muñoz Rios.
José Solís Frias.
José Lopez Gonzalez.
Angel Diez Guerra.
Antonio Sanchez Fuentes.
Vicente Borreguero Godoy.
Segundo Gonzalez Estéban.
Alejo Soldevila Riquel.

Cabo primero.

Francisco Alonso Velasco.

Soldado.

Ramon Suaces Gonzalez.

Sargento primero.

D. Evaristo Corte Cantel.

Soldados.

Sebastian Alarcon Crespo.
Saturnino Gonzalez y Gonzalez.
Antonio Rodriguez Martínez.

Cabo primero.

Antonio Borja Garrido.

Soldados.

Pascual Lopez Nuño.
Benito Valle Rodriguez.
Nicolás García Grunó.
Tomás Diaz Martinez.
Julian Amores Cepillo.
Laureano Fernandez Sarrasqueta.

Sargento primero.

Andrés Lopez Ponte.

Soldados.

Lorenzo Fanego Gonzalez.
Antonio García Rodriguez.
Santos Villarola Ruiz.
Cárlos Casart Rivas.
Francisco Perez Domenech.
José Rodriguez Capitan.
Miguel Sanchez Martinez.

NOTA.—A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho días de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA.—Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma, con grave perjuicio en sus intereses, acaso por que agentes officiosos, con la intencion de lucrarse, les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismo, ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos, como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situacion de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo advertir á los interesados que en cumplimiento á órdenes vigentes los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro, cuya gestion en ningun caso les adelantará la época de verificarlo; bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que lo reciban en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El Coronel primer Jefe, Luis de Vallejo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 944.

Don Maximino Gali y Nouvilas, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Doy fé: Que en méritos de la causa criminal se sigue en este Juzgado sobre robo en cuadrilla contra José Pujol y Santamaria, natural y vecino de La Clua, partido judicial de Solsona, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado la cédula que sigue:—«En virtud de resolucion dictada por D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia de este partido, se cita al mencionado José Pujol y Santamaria, para que comparezca en este Juzgado dentro el término de veinte días, á nombrar Abogado y Procurador que le defienda en los cargos que en dicha causa le resultan, advirtiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que haya lugar.»

Y para que conste y en virtud de lo mandado, libro el presente en Figueras á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Maximino Gali.

Núm. 945.

Don Joaquin Martí Picerra, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infantería de América número catorce.

Hallándose fugitivo ú oculto el soldado de la tercera compañía del expresado Batallon y Regimiento Domingo Borrell Prescuell, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion con circunstancias agravantes, la cual llevola á cabo desde la villa de Villava, canton inmediato á la plaza de Pamplona, el dia veinte y siete de Enero de este año;

En uso de lo que para estos casos prescriben las ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este Batallon y Regimiento, actualmente establecida en esta ciudad, perteneciente á la provincia y distrito militar de Navarra, ó en el punto donde el referido Cuerpo y guardia pudieran ser más adelante trasladados, donde deberá presentarse dentro el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto para dar sus descargos; y en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en la ciudad de Olite á los doce dias del mes de Mayo del año mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Martí.—Por mandato del señor Juez Fiscal., El Escribano, Juan Montardit.

AVISO IMPORTANTE

á los Señores Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares del estado que expresa el número de peritos repartidores y suplentes de la Contribucion Territorial que han de renovarse en el presente año para los cuatro económicos siguientes, nombramientos hechos por el Ayuntamiento y propuestas en terna que se elevarán á la Administracion económica de la provincia, el cual se ha formado para la más facil ejecucion de lo que ordena el párrafo 2.º de la circular inserta en el presente Boletin, que trata del cumplimiento del mencionado servicio.